ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CR30 - CL14 Y 17A; CL17A - CR30 Y 29A; CR11 - R9003 Y CL17A; CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CL25 - R9004 Y CR17; CL12 R9004 Y CR20; CR13 R9003 Y CL17, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA

1. ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO DE LORICA elevó solicitud al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA para la:

1) **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CR30 - CL14 Y 17A; CL17A - CR30 Y 29A; CR11 - R9003 Y CL17A; CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CL25 - R9004 Y CR17; CL12 R9004 Y CR20; CR13 R9003 Y CL17, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA".**

Por este motivo se decidió presentar el proyecto de referencia en aras de obtener los recursos necesarios para atender de la manera más oportuna, en los cuales se anexa el documento técnico de soporte de localización del proyecto.

El Municipio de LORICA radicó en la Secretaría de Infraestructura Departamental, el siguiente proyecto:

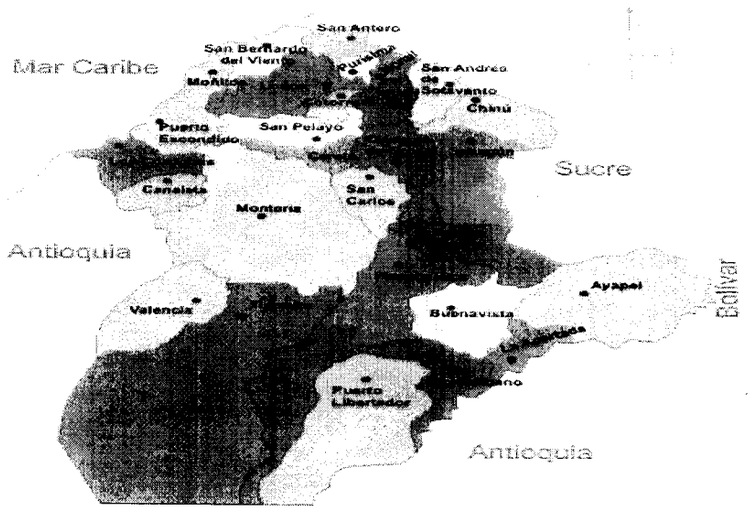
- "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CR30 - CL14 Y 17A; CL17A - CR30 Y 29A; CR11 - R9003 Y CL17A; CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CL25 - R9004 Y CR17; CL12 R9004 Y CR20; CR13 R9003 Y CL17, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA"

- Que el proyecto, se encuentra inscrito en el banco de proyectos del municipio de Lorica con el numero BPIN: 20210022230116, según consta en el certificado de inscripción al banco de proyectos expedido por la secretaria de planeación.

Para justificar el proyecto se le informó al Departamento lo siguiente:

El proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CR30 - CL14 Y 17A; CL17A - CR30 Y 29A; CR11 - R9003 Y CL17A; CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CL25 - R9004 Y CR17; CL12 R9004 Y CR20; CR13 R9003 Y CL17, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA,** se encuentra localizado en la región caribe colombiana en el Departamento de Córdoba en la subregión Bajo Sinú, en el Municipio de LORICA.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



Que a la fecha EL MUNICIPIO DE LORICA no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

En la actualidad se presenta dificultad en la movilidad y tránsito vehicular en las vías urbanas del municipio de Santa Cruz de Lorica, lo que ocasiona un bajo nivel de servicio en las vías, medido a través de la baja calidad del flujo vehicular, percibido por los usuarios de los vehículos de trasporte y/o pasajeros.

Dichas condiciones se describen en términos de factores como: velocidad y tiempo de recorridos, comodidad, conveniencia, seguridad vial, costo de mantenimiento de los vehículos usuarios frecuentes de estas vías y finalmente entre otros, la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Cruz de Lorica.

El mal estado de estas vías urbanas, hacen que en algunos casos sean intransitables, debido principalmente al ato deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, vías construidas sin tener en cuenta las capacidades de carga y la demanda de tránsito, excediendo su límite y haciéndolas sensibles al deterioro progresivo.

El deterioro de las vías incrementa tanto el tiempo de tránsito en vías urbanas: CARRERA 30 ENTRE CALLE 14 Y 17A; CALLE 17A ENTRE CARRERA 30 Y CARRERA 29A; CARRERA 11 ENTRE RUTA 9003 Y CALLE 17A; CALLE 1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CALLE 25 ENTRE RUTA 9004 Y CARRERA 17; CALLE 12 ENTRE RUTA 9004 Y CARRERA 20; CARRERA 13 ENTRE RUTA 9003 Y CALLE 17. Así como también en las vías circundantes, puesto a que genera represamientos en momentos donde el tráfico vehicular es alto, especialmente en horas pico. - Longitud total de la vía 1,97608 kilómetros

PUNTO DIRECCIÓN LONGITUD EN METROS
1 CARRERA 30 ENTRE CALLE 14 Y 17A. 307,41
2 CALLE 17A ENTRE CARRERA 30 Y CARRERA 29A 72,79
3 CARRERA 11 ENTRE RUTA 9003 Y CALLE 17A. 306
4 CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO 350,22
5 CALLE 25 ENTRE RUTA 9004 Y CARRERA 17. 353,14
6 CALLE 12 ENTRE RUTA 9004 Y CARRERA 20. 199,02
7 CARRERA 13 ENTRE RUTA 9003 Y CALLE 17 387.5

3. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CR30 - CL14 Y 17A; CL17A - CR30 Y 29A; CR11 - R9003 Y CL17A; CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CL25 - R9004 Y CR17; CL12 R9004 Y CR20; CR13 R9003 Y CL17, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO: La alternativa consiste en el MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CR30 - CL14 Y 17A; CL17A - CR30 Y 29A; CR11 - R9003 Y CL17A; CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO; CL25 - R9004 Y CR17; CL12R9004 Y CR20; CR13R9003 Y CL17, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA" este tiene como objetivo: Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Santa Cruz de Lorica, complementando la maya vial del municipio existente, haciéndola más apropiada para el trasporte, la seguridad y la circulación de los vehículos; reduciendo el daño frecuente de los vehículos debido al estado de la vía en vehículos particulares y de trasporte público, fomentando consigo el mejoramiento del paisaje urbano y amentando la favorabilidad del municipio como destino turístico y de interés cultural e histórico.

CARRERA 30 ENTRE CALLE 14 Y 17A. - 307,41 Metros
CALLE 17A ENTRE CARRERA 30 Y CARRERA 29A - Metros
CARRERA 11 ENTRE RUTA 9003 Y CALLE 17A. - 306 Metros
CL1 HACIA EL PLANCHÓN DE COTOCA ABAJO - 350,22 Metros
CALLE 25 ENTRE RUTA 9004 Y CARRERA 17. - 353,14 Metros
CALLE 12 ENTRE RUTA 9004 Y CARRERA 20. - 199,02 Metros
CARRERA 13 ENTRE RUTA 9003 Y CALLE 17 - 387.5 Metros
Longitud total: 1976,08 Metros - 1.97608 Kilómetros

ITEM	ESPECIFICACIÓN	ACTIVIDAD	UNIDAD
1,01	201,8	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y CUNETAS	M3
1,02	210.2.2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3

1,03	320,1	SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3
1,04	500,1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-41.	M3
1,05	640,1	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	KG
1,06	311,1	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL CRUDO DE CANTERA	M3
1,07	001-P	SARDINEL TIPO ACHAFLANADO TIPO IDU A=50-B=20 L=80, PREFABRICADO	M
1,08	002-P	BASE EN CONCRETO POBRE 2000 PSI, SOLADO (BAJO ESTRUCTURAS, BORDILLOS Y SARDINELES Y VIGAS)	M2
1,09	003-P	BORDILLO DE CONFINAMIENTO Y AJUSTE EN CONCRETO 3000 PSI FUNDIDO EN EL SITIO, ANCHO PROMEDIO 0,10 M, H=0.2	M
1,10	004-P	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ESPESOR 8 CM, INCLUYE LINEA DE DEMARCACIÓN VISUAL EN ADOQUIN AMARILLO DE 0.1 X 0.2 X 0.06 M Y FRANJA EN LOSETA TACTIL GUIA DE COLOR AMARILLO DE 0,2 X 0,2 X 0,06 M, INCLUYE RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR Y RAMPAS PARA PMR	M2
1,11	005-P	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO METÁLICO. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SEGÚN DETALLES Y ESPECIFICACIONES DE PLANOS Y DISEÑOS	UNIDAD
1,12	006-P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PERFIL ABIERTO PVC DIAMETRO 200 MM	M
1,13	007-P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DOMICIALIARIA DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA DE 6" DURAFORT	UNIDAD
1,14	008-P	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL COMÚN, PROFUNDIDAD ≤ 2 M, INCLUYE CARGUE MECÁNICO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 5 KM	M3
	009-P	SEÑAL SR-01 COMPLETA KIT POSTE, TORNILLOS, TUERCAS, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X60CM, CALIBRE 16, DUPLEX, REFLECTIVA	UNIDAD
	010-P	SEÑAL SR-30B COMPLETA KIT POSTE, TORNILLOS, TUERCAS, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X60CM, CALIBRE 16, DUPLEX, REFLECTIVA	UNIDAD

3.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: La obra objeto del convenio se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
72141000	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CARRETERAS
72141100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes obligaciones:

3.3.1. MUNICIPIO DE LORICA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.
4. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
5. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.
2. Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.
3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.
5. Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas.
6. Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.
7. Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.
8. Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.
9. Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.
10. Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.
11. Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
12. Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE LORICA.
13. Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.
14. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.
15. Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.
16. Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.
17. Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.
18. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y

rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.

20. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.
21. Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar
22. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA:

1. Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto.
2. Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta.
3. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio.
5. Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.
6. Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
7. Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo.
8. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un Convenio interadministrativo, previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

3.5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **8 (MESES)** a partir del acta de inicio distribuidos así.

DOS MESES PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROYECTO.

CINCO MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

UN MES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

3.7. AUTORIZACIONES: La Secretaría de Infraestructura Departamental se encuentra delegada para realizar contratos y convenios de acuerdo con el Decreto de delegación Nº Departamental 01056 de 23 de noviembre de 2022, expedido por el Gobernador y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No 024 de fecha 22 de diciembre de 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO: El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"ARTÍCULO 95: ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el articulo 209 ibídem establece que "*la función administrativa está al servicio de los servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.*"

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se ha estimado en la suma de **SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($6.230.630.731,00 M/CTE.)**

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $5.842.541.198,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $388.089.533,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Los aportes de las entidades para soportar el presente convenio serán de la siguiente forma:

Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de **CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($5.380.630.731,00 M/CTE.)**

Aportes del MUNICIPIO DE LORICA: el valor del aporte del MUNICIPIO DE LORICA será por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000,00 M/CTE.)**

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: El municipio elaboró el presupuesto detallado, el cual hace parte integral de este documento.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

GOBERNACION DE CORDOBA: - CDP Nº 1252 de fecha 13 de abril de 2023, identificación Presupuestal como 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 - 188, Recurso De la nación – Destinación específica Recursos crédito banco de occidente $4.450.000.000,00 M/cte, y 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 – 21 Recurso Propio – Libre Destinación ICLD recurso del balance $950.000.000,00 M/cte., para un total de $5.400.000.000,00 M/cte.

MUNICIPIO DE LORICA: CDP N° 323 de fecha 23 de enero de 2023, Sistema de presupuesto y giro de regalías, $850.000.000 M/cte.

5.4. FORMA DE PAGO: Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **40%** del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **30%** del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el treinta por ciento (30%) de avance de obra. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **20%** del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de obra. **E. UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **10%** del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción.

5.1 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Municipio, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del convenio, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del conveniante y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del convenio. El Municipio autoriza al Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los

valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación del convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO. El Departamento de Córdoba no identifica riesgos asociados al convenio que pueden afectar su ejecución

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

*"**ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.** Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

*(...) **Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (negrilla y subraya fuera de texto)*

8. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entenderá que el presente convenio queda perfeccionado con la suscripción de sus partes; para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, el Departamento de Córdoba, asignará a la Secretaría de infraestructura que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.

Por parte del Municipio de San Carlos, se asignará al secretario de obras públicas que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.

10. CERTIFICACIONES. Para este convenio existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

11. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Dado en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DELEGADA PARA CONTRATAR

Proyectó técnicamente: Diego Andrés Pérez Martínez – Contratista SID.
Sebastián Guerrero – Contratista SID.
Reviso técnicamente: Álvaro Betin – Contratista SID
Proyectó jurídicamente: Gabriel Corrales - Contratista DAC